



en Madrid a siete de Noviembre de mil novecientos
 cincuenta y siete, han sueto lo habir agrades
 desde la fuente del Cado, hasta los de char. Seguin
 as del Campo, y Cam. Canario, cortando las aguas, y
 disponiendo de ellas a su arbitrio con inestimables per-
 juicios, sin embargo: que con relacion de dicho R.º pro-
 y dilig. practicadas p.º D. Juan Lopez de Amorago Alcal-
 de mayor de la Villa de Moratalla, se instruyo por
 medio de oficio, al Sr. Alcalde mayor de dicha Villa de Ce-
 navaco, requiriendole de nuevo con lo mandado en
 dicho R.º pro-º, a fin de q. inmediatamente se tubo man-
 dar detener dichos arroyos en terminos de no podarse re-
 dificar, y q. meditando se quier dar su autor, se
 castiguen, segun fue demandado p.º dicho R.º y suano Consejo,
 en el concepto q. de no significase asi, formalizado lo
 anterior cual corresponde, mas en la Villa de su dho.
 segun no conviene como quier correspondo y
 hayo lugar: que conociendo su utilidad y efica-
 cia, en la buena administracion de justicia,
 se vale la Corporacion de un medio semillo, penan-
 dido de que por el, se habitarian los danos que
 reclamamos, y asi como de haberse asi ejecutado: Asi
 lo acordó, y firmaron los Sr. de que se compone

